



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Hospital  
María Auxiliadora

“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN, EN EL PERIODO 2022 – 2024 DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA**

### **1. OBJETIVO**

Orientar el proceso de elección de los representantes de los servidores, titular y suplente, que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital María Auxiliadora, en el periodo 2022 al 2024, para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP.

### **2. FINALIDAD**

El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación por un periodo de tres años.

### **3. BASE LEGAL**

- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.
- Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE que aprueba la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”.
- Decreto Legislativo N° 1505 que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Decreto Supremo N° 031-2020-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA.
- Decreto Supremo N° 009-2021-SA que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.

[www.hma.gob.pe](http://www.hma.gob.pe)

Av. Miguel Iglesias N° 968  
San Juan de Miraflores  
TELF. (511) 217 1818





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Hospital  
María Auxiliadora

“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## 4. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° El cargo del representante Titular y suplente como miembro del Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital, es por el plazo de tres años.

### DE LA CALIFICACION DE LOS CANDIDATOS

Artículo 2° El Comité Electoral, luego de la depuración de firmas de candidatos al proceso les asignará un número, según el orden de presentación de candidatos.

### DE LAS TACHAS DE CANDIDATURAS

Artículo 3° Todo servidor/a registrado/a en el padrón electoral puede solicitar la tacha de una o más candidaturas, mediante solicitud por escrito dirigida al Presidente del Comité Electoral, exponiendo los motivos que sustentan la inhabilitación de las candidatura/as, en el lapso de tres (3) días hábiles posteriores a la difusión de la lista de candidatos/a inscritos/as. El Comité Electoral admite o deniega la tacha siendo su decisión inapelable.

### NOMINACIÓN DE LOS CANDIDATOS

Artículo 4° Resueltas las tachas, o no habiéndose presentado las mismas, el Comité Electoral realizará la nominación de los candidatos aptos, con anticipación al acto de sufragio.

## 5. PROCEDIMIENTO

### 5.1. Etapa de Preparación

#### 5.1.1 Conformación del Comité Electoral.

El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

El Comité Electoral está integrado por tres (3) miembros, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal:

- Un (01) Presidente, Abog. René Camilla Teniente.
- Un (01) Secretaria, Lic. Sandra Rosario Alcca Sánchez.
- Un (01) Vocal, Bach. Ana Arango Guardia.

La conformación del Comité Electoral se formaliza con la Resolución emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad.

El Comité Electoral coordinará con la Oficina de Personal los aspectos relacionados a: - Los requisitos para participar como candidatos a representantes (titular y suplente) de los servidores. - El proceso electoral en la entidad. - Las condiciones, de ser posible, para implementar el proceso de sufragio de manera virtual.

La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria.

#### 5.1.2 De las atribuciones del Comité Electoral

Son atribuciones del Comité Electoral Son atribuciones del Comité Electoral:

- a) Gestionar y conducir el Proceso Electoral.

[www.hma.gob.pe](http://www.hma.gob.pe)

Av. Miguel Iglesias N° 968  
San Juan de Miraflores  
TELF. (511) 217 1818





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Hospital  
María Auxiliadora

“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- b) Difundir en coordinación con la Oficina de Personal, los procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.
- c) Elaborar el padrón de los servidores que formaran parte del proceso electoral.
- d) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
- e) Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral.
- f) Verificar que los servidores inscritos para ser candidatos cumplan con los requisitos señalados.
- g) Elaborar la lista de los candidatos aptos para ser elegidos.
- h) Garantizar la transparencia del proceso electoral.
- i) Proclamar al candidato ganador otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance mayor votación y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
- j) Suscribir todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes (titular y suplente).
- k) El proceso de sufragio será en forma virtual; para aquellos servidores que no cuenten con un equipo de cómputo disponible, podrán apersonarse al área de capacitación de la Oficina de Personal para que puedan emitir su voto.
- l) Las funciones no contempladas en los literales precedentes y que sean necesarias para el ejercicio del cargo.

### 5.1.3 Del Padrón electoral

El padrón electoral estará conformado por la relación de servidores comprendidos en la nómina de servidor de régimen laboral D.Leg. N° 276 ó D.Leg. N° 1057 (Cas Regular), vigentes hasta la convocatoria del proceso electoral.

### 5.1.4 De los cargos a elegir

Se elegirá a un (01) representante titular y un (01) suplente de los servidores para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital María Auxiliadora.

### 5.1.5 Requisitos para ser elector

Los requisitos para ser elector en el proceso de elecciones son tres:

- a) Ser servidor de régimen laboral D.Leg. N° 276 ó D.Leg. N° 1057 (Cas Regular).
- b) Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso electoral (No podrán ser electores los servidores que se encuentren haciendo uso de vacaciones, descanso médico y licencias);
- c) No haber sido sancionado con suspensión mayor de dos meses dentro del último año.

### 5.1.6 Requisitos para ser candidato como representante de los servidores

Los requisitos para ser candidato en el proceso de elecciones son:

- a) Ser servidor de régimen laboral D. Leg. N° 276 ó D. Leg. N° 1057 (Cas Regular).
- b) Tener como mínimo 5 años de antigüedad en la entidad.
- c) Aceptar por escrito su participación como candidato, mediante la presentación del formato “Solicitud de inscripción” (Anexo N° 1), y adjuntando una copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI); y, enviado [eleccionespdp2022hma@gmail.com](mailto:eleccionespdp2022hma@gmail.com)
- d) No encontrarse en la condición de funcionario ni directivo en la institución.
- e) No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

[www.hma.gob.pe](http://www.hma.gob.pe)

Av. Miguel Iglesias N° 968  
San Juan de Miraflores  
TELF. (511) 217 1818



**PERÚ**Ministerio  
de SaludViceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en SaludHospital  
María Auxiliadora

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Los servidores electores deberán proponer a los candidatos que resulten idóneos para ser considerados como representantes de los servidores en el Comité de la Planificación de la Capacitación. Cabe señalar que se deberá indicar expresamente el nombre del candidato que se propone.

Con las propuestas realizadas por los servidores, el Comité Electoral deberá elaborar la lista que contenga la totalidad de los candidatos aptos que acepten la candidatura (presentación del formato "Solicitud de Inscripción").

Cabe señalar que el Comité Electoral deberá verificar que los candidatos cumplan con las condiciones señaladas en el instrumento base.

El Comité Electoral informará mediante correo electrónico y/o mediante texto (vía whatsapp) al servidor que haya sido considerado como candidato apto para ser elegido. El candidato debe responder por la misma vía dando su aceptación de participar en el Proceso de Elección. La negación a participar como candidato debe ser expresa.

El Comité Electoral deberá poner en conocimiento de todos los servidores de la entidad la lista de los candidatos aptos, a través de un comunicado; pudiendo hacerlo mediante correo electrónico y/ u otro medio de comunicación más viable.

## 5.2 Procedimiento de Sufragio

Una vez se cuente con los candidatos aptos, los servidores realizarán la votación correspondiente a fin de elegir a sus representantes al Comité de Planificación de la Capacitación (titular y suplente) del Hospital María Auxiliadora, debiendo señalarse que la condición de representante titular la obtendrá aquel que haya alcanzado el primer lugar por mayoría simple y el representante suplente será, aquel que ocupe el segundo lugar en la votación.

El procedimiento del sufragio se realizará a través de una plataforma virtual para realizar la votación.

El Comité Electoral, deberá señalar con antelación la fecha en la cual se desarrollará el sufragio; así como el horario, el cual bajo ninguna circunstancia podrá prorrogarse.

## 5.3 Etapa Final

Culminada la etapa de sufragio, el Comité Electoral procederá a realizar el conteo de los votos emitidos, cursando invitación a todos los candidatos del proceso a participar.

Emitiendo el acta respectiva, en el cual se determina al representante titular (ganador) y al suplente (segundo lugar).

Generado el cuadro de resultados, el Comité Electoral hará público el resultado del acto de sufragio, proclamando al titular, el que obtenga la primera mayoría simple y al suplente, al que obtenga la segunda mayoría simple.

En caso de empate, el Comité Electoral decidirá por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.

El Comité Electoral deberá publicar los resultados de la votación mediante la remisión de un Comunicado el mismo que podrá ser remitido al correo electrónico de los servidores electores.

Una vez suscrita el acta de resultados del proceso electoral, la cual deberá estar suscrita por todos los miembros del comité electoral, se elevará un informe a la Dirección General y Oficina de Personal dando cuenta de las actividades realizadas y del resultado del proceso electoral, poniendo en conocimiento los representantes de los servidores (titular y suplente).

El ganador del representante titular de los servidores, así como del suplente, asumirán el cargo por un plazo de tres (3) años, establecido en el marco normativo que regula la elaboración del PDP.

En caso de producirse renuncia al cargo por razones debidamente sustentadas, lo asumirá el candidato más votado, en el orden de resultados del proceso electoral.



## 6. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Todo lo no previsto en la presente base, será resuelto por el Comité Electoral, cuyas decisiones tienen calidad de inapelables.

La Oficina de Personal y Oficina de Comunicaciones deberán prestar la colaboración necesaria al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.

## 7. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	EDIOS / CANALES DE COMUNICACIÓN
Convocatoria a Elecciones	<b>01/04/2022</b>	Según corresponda	Comunicado / Página web de la entidad / Correo electrónico
Recepción de Propuesta de candidatos	<b>Viernes 01 hasta el Miércoles 06 de Abril</b>	4:00 p.m. a 7.00 p.m. (virtual) 8:00 a.m. a 4.00 p.m. (físico y virtual)	Comunicado / documento en físico a Oficina de Personal y/o correo electrónico del Comité Electoral eleccionespdp2022hma@gmail.com
Publicación de los candidatos aptos y Presentación de tachas	<b>Jueves 07 hasta el Viernes 08 de Abril</b>	5:00 pm	Comunicado / Página web de la entidad / correo electrónico y documento en físico.
Contestación de Tachas	<b>Lunes 11 de Abril</b>	8:00 a.m. a 3.00 p.m.	correo electrónico y documento en físico.
Votación	<b>Martes 12 de Abril</b>	8:00 a.m. a 4.00 p.m.	Modalidad virtual / Plataforma virtual para votación
Publicación de los resultados del sufragio	<b>Miércoles 13 de Abril</b>	5:00 pm	Comunicado / Página web de la entidad / Correo electrónico y documento en físico.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital María Auxiliadora

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## Anexo N° 1

### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

#### COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTATES (TITULAR Y SUPLENTE) PARA EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN, PERIODO 2022 – 2024, DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA

Yo, ..... con DNI N° ..... Servidor/a bajo el régimen laboral (D.Leg. 1057 o D.Leg. 276)..... del Hospital María Auxiliadora, me presento ante Ustedes, para solicitarle se sirva considerar mi inscripción en el Proceso de Elección de Representantes (Titular y Suplente) para conformar el Comité de Planificación de la Capacitación HMA, para el periodo 2022 – 2024.

#### ASIMISMO, DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Cumplir con todos los requisitos señalados en el presente Proceso de Elección.
2. Conocer las bases del presente concurso.
3. Estar prestando servicios en el Hospital María Auxiliadora con una antigüedad mínimo de 5 años.
4. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año contado desde la fecha del presente proceso de elección, lo que acreditare en caso resulte ganador, dentro del plazo no mayor de cinco días hábiles de publicados los resultados.
5. No tengo relaciones de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, con ningún miembro del Comité Electoral ni con funcionario y/o Directivos del Hospital María Auxiliadora.
6. Tengo mis documentos en regla y si el Comité electoral exigiera, puedo presentar cualquier documento original que considere pertinente.

Realizo esta Declaración en honor a la verdad, la misma que efectuó con pleno conocimiento de los alcances y efectos de la Ley N° 27444, sometiéndome a las responsabilidades y sanciones que me hiciera merecedor(a) en caso de falsedad, de acuerdo a Ley.

San Juan de Miraflores, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2022.

Firma del candidato :.....

Nombres y Apellidos:.....

DNI N°:.....

Área orgánica donde labora:.....

Teléfono.....

[www.hma.gob.pe](http://www.hma.gob.pe)

Av. Miguel Iglesias N° 968  
San Juan de Miraflores  
TELF. (511) 217 1818

